

# Reglamento estatutario Consejo Consultivo Comunal 3

## CONSIDERACIONES GENERALES

**Marco Legal:** Estas pautas de funcionamiento se fundan en el artículo 1º y en el Libro Segundo, Título Sexto - Comunas de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, especialmente en su Art. 131, y en la ley Orgánica de Comunas 1777.

Este reglamento podrá ser sujeto a revisión y corrección por parte de la Asamblea del Consejo Consultivo Comunal en convocatoria extraordinaria por la mayoría absoluta de los habilitados a votar.

## OBJETO

La presente propuesta de Reglamento Interno será instrumento para organizar el trabajo de todos los Actores Sociales de la Comuna 3 en el marco del Consejo Consultivo Comunal 3. Cuyo desarrollo deberá promover a: Consolidar la cultura democrática participativa. Crear espacios institucionales para la participación ciudadana. Impulsar la organización y construcción de instancias participativas para contribuir a la consolidación de la inclusión económica, política y social. Promover la integración y control de gestión. Trabajar para el desarrollo equitativo de todos los barrios que componen la Comuna, respetando y preservando la identidad cultural y patrimonio de cada uno.

## INTEGRACIÓN

**Art. 1º -** El Consejo Consultivo Comunal está integrado por representantes de entidades vecinales no gubernamentales, partidos políticos, redes y otras formas de organización con intereses o actuación en el ámbito territorial de la Comuna y ciudadanos y vecinos que participan en forma individual con domicilio en la Comuna.

Cada organización podrá presentar un máximo de 2 (dos) representantes y cada uno tendrá un voto siempre que esté presente. Podrán designar a un tercer representante suplente que facilite su representación en las Comisiones de Trabajo. En el caso particular de organizaciones sociales como los Centros de Estudiantes de escuelas secundarias, deberán presentar el reconocimiento de la escuela respectiva, y en el caso de ser menores de 18 años y mayores de 16 podrán votar.

Todos los participantes deben estar inscritos en el Registro previsto por el Art. 26 de la Ley 1777 y no perciben remuneración ni compensación económica alguna por sus servicios.

El Consejo Consultivo Comunal reunido en Asamblea aceptará o rechazará la inscripción de aquellas organizaciones o vecinos que, sin poseer domicilio en la Comuna 3, soliciten su incorporación al CCC en razón de sus intereses o actuación en la Comuna.

## FUNCIONES

**Art. 2º -** Sus funciones son las fijadas por el artículo 35 de la Ley Orgánica de Comunas 1777 que a continuación se detallan.

- Participar del proceso de elaboración del programa de acción anual y anteproyecto de presupuesto de la Comuna y definir prioridades presupuestarias y de obras y servicios públicos.
- Efectuar el seguimiento, evaluar la gestión Comunal y supervisar el cumplimiento de la correcta prestación de los servicios públicos brindados por el Poder Ejecutivo en la Comuna.
- Presentar ante la Junta Comunal iniciativas así como propuestas para la implementación de programas y políticas de interés comunitario.
- Formular solicitudes de convocatoria a audiencia pública y a consulta popular.
- Promover, ordenar, canalizar y realizar el seguimiento de las demandas, reclamos, proyectos y propuestas de los vecinos.
- Promover políticas de comunicación ciudadana, de acceso a la información y de participación vecinal.
- Promover la utilización de los mecanismos de participación ciudadana entre los vecinos de la Comuna.
- Controlar la ejecución del presupuesto de la Comuna.
- Elaborar las normas de su funcionamiento interno en consonancia con la presente ley.
- Generar espacios abiertos de discusión, foros y toda otra forma de participación directa para debatir y elaborar

propuestas sobre acciones, obras, programas y políticas públicas.

k. Asesorar a la Junta Comunal Colegiada sobre las materias que son competencia de la Comuna.

## ORGANIZACIÓN

**Art. 3º -** El Consejo Consultivo Comunal se organizará mediante:

- Una Asamblea Plenaria
- Una Mesa Promotora
- Comisiones de Trabajo

**Art. 4º -** La Asamblea Plenaria es el ámbito mayor de consensos y acuerdos vecinales. Se reunirá mensualmente en el edificio de la Comuna 3 u otros espacios que se definan y estará integrada por los vecinos y representantes de organizaciones y partidos políticos que participen voluntariamente de ellas, siendo sus funciones:

- Establecer acuerdos vecinales para impulsar y controlar políticas públicas comunales.
- Aprobar la creación, crear o aprobar la disolución de Comisiones de Trabajo.
- Recibir, considerar y aprobar o sugerir modificaciones a proyectos, propuestas e informes de las Comisiones de Trabajo.
- Elegir a los miembros de la Mesa Promotora
- Planificar las acciones mensuales asignadas a la Mesa Promotora y a las Comisiones de Trabajo.
- Aprobar y/o modificar el Orden del Día, los Actas de Reunión temáticas presentados por la Mesa Promotora/Orientadora

**Art. 5º -** Asamblea extraordinaria. Convocatoria: Cuando ocurran circunstancias extraordinarias, excepcionales y/o imprevisibles que afecten en forma clara, manifiesta y grave alguna materia o asunto sobre la que tenga competencia el Consejo Consultivo, y ante el pedido expreso de al menos el 20% de sus integrantes con derecho a voto, la Mesa Promotora deberá citar a Asamblea Extraordinaria para tratar exclusivamente ese punto.

**Art. 6º -** Las reuniones de la Asamblea Plenaria serán conducidas por un/a Coordinador/

a que la Mesa Promotora designará en cada encuentro, que actuará con el apoyo de un/a Secretario/a Administrativa/a y un/a responsable de Acreditaciones. El coordinador/a deberá asegurar el tratamiento del orden del día, promoverá el respeto mutuo entre los miembros de la mesa y el intercambio sano de ideas y propuestas. El Secretario/a redactará, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del Plenario, el acta de la reunión, la hará firmar por el Coordinador y dos miembros del Plenario designados para refrendarla, la difundirá entre los miembros del Consejo Consultivo Comunal y comunicará por escrito a las autoridades de la Comuna 3 la resolución dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización del Plenario.

**Art. 7º.-** Todas las decisiones de la Asamblea Plenaria deberán ser, en lo posible, consensuadas. El consenso deberá ser explícito por lo que el coordinador de la Asamblea solicitará a ésta su acuerdo. A continuación las autoridades de la Asamblea resumirán el consenso comunicándolo a los presentes.

Cuando no se logre un consenso y el debate no pueda prolongarse el Consejo Comunal deberá recurrir a la votación. Para que el resultado de la votación sea considerada una decisión del Consejo Comunal deberá obtener la mitad más uno de los votos de los presentes que hayan asistido a un mínimo de 3 de las últimas cinco reuniones. Para cumplir con este punto la Mesa Promotora llevará un Registro de Asistencia permanente de todas las reuniones de la Asamblea Plenaria. La votación será nominal.

Todo el desarrollo de la votación deberá constar en Actas concluyendo en el resultado de todos los votos emitidos.

Cuando las resoluciones del consejo Consultivo no fueran el resultado de consensos, los vecinos o instituciones con derecho a voto que no adhieran o se abstengan, podrán solicitar se haga constar en actas su posición en disidencia.

**Art. 8º.-** A fin de concretar las acciones decididas, el Consejo asignará responsabilidades concretas a sus miembros individuales, a comisiones específicas o a la Mesa Promotora, para ejecutarlas. Tales miembros o comisiones actuarán como voceros del Consejo en las responsabilidades asignadas y deberán informar y explicar sus acciones en la Asamblea Plenaria siguiente, la que tendrá la obli-

gación de reconocerlas, aprobarlas y/o aconsejar mejoras.

**Art. 9º.-** Las Asambleas plenarios tendrán una duración máxima de 150 minutos, con posibilidad de extenderse 30 minutos más con el voto positivo de la mayoría de los miembros presentes. Si cumplido dicho plazo no se concluyó con los temas tratados el Coordinador deberá llamar a un cuarto intermedio hasta la próxima Asamblea Plenaria o establecer una nueva fecha de reunión con las características de Asamblea Extraordinaria.

El Coordinador deberá garantizar el uso equitativo de la palabra de parte de todos los miembros de la Asamblea, por lo que abrirá una lista de oradores que será administrada por el secretario. Ningún miembro de la Asamblea podrá extenderse más de tres minutos en el uso de la palabra.

**Art. 10º.-** La Mesa Promotora será elegida entre los miembros de la Asamblea. Se compondrá de 7 miembros titulares y 7 suplentes y durará en sus funciones 6 meses como máximo.

Tendrá una frecuencia de reunión quinencial y sus funciones son:

- Elaborar el Orden del Día de las Asambleas Plenarios y darlo a conocer a los miembros del CC hasta diez días antes de la fecha de la Asamblea.
- Incorporar las modificaciones al Orden del Día propuesta por los miembros del Consejo Consultivo hasta cinco días antes de la fecha de la Asamblea.
- Coordinar y elaborar los actas de las Asambleas Plenarios de acuerdo a lo previsto en el Art 6º.
- Cumplir con las responsabilidades asignadas por la Asamblea Plenaria.
- Llevar un registro de asistencia de todas las asambleas plenarios.

Cuando las resoluciones de la Mesa Promotora no fueran el resultado de consensos, los vecinos o instituciones que la integran y que no adhieran o se abstengan, podrán solicitar se haga constar en actas su posición en disidencia.

**Art. 11º.-** Las Comisiones de Trabajo se crearán para profundizar el conocimiento de situaciones que tienen incidencia en la Comu-

na y/o alguno de sus barrios o vecindarios, para elaborar propuestas de solución o proyectos y/o para accionar ante la población de la Comuna y los poderes públicos, a fin de demandar y controlar la implementación de las soluciones o proyectos que se consideren adecuados. La integrarán los vecinos, organizaciones y partidos políticos que voluntariamente participen de sus reuniones y deberán presentar un informe de sus actividades a la Asamblea Plenaria, cada vez que esta lo determine.

Cuando las resoluciones de las Comisiones de Trabajo no fueran el resultado de consensos, los vecinos o instituciones que los integran y que no adhieran o se abstengan, podrán solicitar se haga constar en actas su posición en disidencia.

Se crean dos tipos de comisiones: las Permanentes y las específicas.

Las Comisiones Permanentes son:

- Presupuesto y Control de Gestión Comunal
- Seguridad y Derechos Humanos
- Espacio Público y Medio Ambiente
- Cultura, Educación y Deporte
- Desarrollo Social, Salud y Vivienda

Las comisiones de trabajo específicas pueden ser creadas en cualquier momento por la Asamblea Plenaria para tratar aspectos que excedan la temática de las Comisiones Permanentes.

#### LUGARES Y PERÍODOS DE REUNIONES

**Art. 12º.-** Para cumplir su cometido la Asamblea Plenaria del Consejo Consultivo Comunal sesiona una vez por mes en el edificio de la Comuna 3. La Mesa Promotora se reunirá cada 15 días en forma rotativa en cada barrio de la Comuna en los espacios públicos que en cada caso se determine hasta tanto estén instalados las sub-sedes comunales, y las Comisiones de Trabajo se reunirán por lo menos una vez cada 15 días en los lugares que sus miembros determinen.

**Art. Transitorio.-** A los efectos de garantizar la operatividad de los Consejos Comunales y sus organismos integrados, se establece el derecho a voto de aquellos vecinos o instituciones que demuestren al menos un 50% de asistencias, hasta tanto poder dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 7º del presente Reglamento.



El presente Reglamento fue discutido, consensuado y aprobado en el Consejo Consultivo Comunal reunido los días 18 y 25 de abril de 2012